

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Subsecretaría.

Programa para el primer ejercicio de oposicion á las plazas de Aspirantes á la Judicatura.

(Continuacion.)

17. Principios generales que deben tenerse en cuenta para regular la competencia.

18. Extension y limites de la jurisdiccion ordinaria.

19. Competencia y atribuciones de cada uno de los Tribunales ordinarios del fuero comun.

20. Extension y limites de la jurisdiccion eclesiástica.

21. Extension y limites de la jurisdiccion contencioso-administrativa. Atribuciones de sus respectivos Tribunales.

22. Extension y limites de la jurisdiccion de Guerra y de Marina.

23. Cuestiones de competencia. Sus clases.

24. Cuestiones de competencia entre los Tribunales del fuero comun. Medios de promoverlas. Tramitacion de estas competencias.

25. De los recursos de fuerza en conocer. Indole y tramitacion de estos recursos.

26. Competencias entre la Administracion y el Poder judicial. Su tramitacion.

27. Recusacion de los Jueces y Magistrados. Causas legales. Diferencia entre recusacion y absten-

cion. Requisitos con que ha de formularse la recusacion.

28. ¿Pueden ser recusados los representantes del Ministerio fiscal? ¿En qué casos deben excusarse de intervenir en los actos judiciales? ¿Qué recurso procede si no se alega causa?

29. Resoluciones judiciales. Su carácter respectivo. Formalidades de las mismas.

30. Magistratura y Jurado. ¿Son incompatibles, ó se complementan?

31. Del procedimiento civil en general. Su carácter.

32. Acciones civiles. Su naturaleza y clasificacion. Tiempo por que prescriben segun sus clases.

33. Excepciones. Su division en dilatorias y perentorias. Efectos de unas y otras.

34. Del juicio civil en general. Clasificaciones.

35. Capacidad para comparecer en juicio y medios de suplir su falta.

36. Del beneficio de pobreza. ¿Cuándo procede? Trámites del expediente.

37. ¿Qué se entiende por caducidad de la instancia en materia civil? Casos en que procede. ¿Extingue la accion?

38. Negocios civiles sujetos á repartimiento. Forma en que debe efectuarse.

39. Acto de conciliacion. Examen de su desenvolvimiento legal.

40. Reglas para determinar la clase de juicio ordinario declarativo en que se ha de ventilar y decidir una demanda segun la cuantia de la reclamacion.

41. Juicio declarativo ordinario de mayor cuantia. Su naturaleza. Diligencias que pueden pedirse para prepararlo. Trámites generales del juicio.

42. Requisitos de la demanda. Documentos y copias que deben acompañarla.

43. De los medios de prueba en

los juicios civiles. Caracteres y modo de practicar cada uno de ellos. Apreciacion de la prueba.

44. Del juicio de menor cuantia. Sus principales diferencias con el de mayor cuantia.

45. Del juicio verbal. Su carácter. Tramitacion.

46. Recursos de responsabilidad civil contra Jueces y Magistrados. ¿Quién puede interponerlos? Término de prescripcion. Trámites.

47. De los retractos. Reglas especiales de este juicio.

48. De los alimentos provisionales. Tramitacion de este juicio.

49. Juicio de desahucio. Su naturaleza. Causas en que puede fundarse la demanda. Trámites. Ejecucion de la sentencia.

50. Interdictos. Objeto de estos juicios. Diversas clases de interdictos. ¿Proceden contra las providencias administrativas?

51. Del juicio de nulidad del matrimonio civil.

52. Juicio de abintestato. Periodos en que puede dividirse. Trámites hasta la declaracion de herederos.

53. Juicio de testamentaria. Su division. Juez competente. Operaciones propias de este juicio.

54. Procedimiento para la adjudicacion de bienes á que estén llamadas varias personas sin designacion de nombres.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 233.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la caballeria cuyas señas á continuacion se expresan y caso de

ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de Dos Torres.

Señas.

Una mula roma, cerrada, menos de la marca, pelo tirando á pardo y mobina.

Córdoba 5 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 234.

El Alcalde de Villaralto participa á este Gobierno que en aquel término ha sido encontrada una caballeria de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca.

Señas.

Un burro negro, de dos años, capon, pequeño, sin hierro ni otra señal.

Córdoba 5 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 235.

El jefe del puesto de la Guardia civil de las Ermitas en la sierra de este término, da parte á este Gobierno de haber sido encontrada por aquella fuerza una caballeria de las señas que á continuacion se expresan, la cual ha sido entregada en depósito al señor Alcalde de esta capital.

Señas.

Un mulo negro, de trece á catorce años, mas de la marca, la mano derecha labrada, cola cortada y con una matadura bastante grande en el lomo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del dueño.

Córdoba 5 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Termino donde radica la finca.
					Día.	Mes.	Año.			
512	Clero	Rústica	Villa del Río	D. Bartolomé Canales Serrano	14	Mayo	1876 á 84	5 al 13	270	Una suerte de olivar al partido de la Fuente Adaid, término de Bujalance.
1860	"	"	Montilla	Juan Martín Burgos	19	"	83 y 84	11 y 12	201 30	Un olivar al sitio de Montijo y Casilla de la Lámpara, término de Montilla.
1258	"	"	Hinojosa	Francisco Gomez Sanchez	28	"	75 á 84	2 al 11	396	Una hacienda en Arroyo de la Viñas, término de Hinojosa.
287	Urbana	Urbana	Córdoba	Miguel Tortosa Tellez	22	"	79 á 84	3 al 8	450 30	Un portal situado en esta capital, calle Carrera del Puente número 76.
1084	"	Rústica	Lucena	Rafael Morente Hurtado	3	"	1884	9	31 50	Una suerte de tierra partido de Valdechozas ó Caracolillo, término de Lucena.
2351	"	Urbana	Morente	Manuel Jita Navarro	14	"	"	8	87 50	Un olivar situado en la Mora vieja, término de Morente.
17	"	Urbana	Córdoba	Manuel Enriquez	18	"	"	18	310	Una casa en esta capital, calle de San Juan de Letran número 44.
956	"	Rústica	Lucena	Pedro Muñoz de Toro	10	"	82 á 84	2 al 4	379	Una suerte de tierra situada en la falda del cerro Martin Lopez, término de Lucena.
345	"	Urbana	Córdoba	José Diaz Ruano	19	"	84	6	279	Una casa en esta ciudad, calle Muñoz Capilla número 14.
245	"	"	"	Francisco Ramos Releño	24	"	"	"	108 10	Otra id. en id., plaza de San Juan de Letran, número 4.
839	Beneficencia	Rústica	Cabra	José Maria de la Cruz Calvo	"	"	"	9	432	4.ª suerte de olivar de la hacienda nombrada de la Escuela, término de Cabra.
829	"	"	Aguilar	El mismo	"	"	"	"	468	3.ª suerte de olivar de la misma hacienda que la anterior.
46	"	"	"	Narciso Carretero	14	"	"	4	167 90	Una suerte de tierra olivar de la hacienda llamada la Vereda, término de Aguilar.
10,11 y 12	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	1001	Otra id. id. id. id.
46 13	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	153 50	Otra id. id. id. id.
46 15	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	170 60	Otra id. id. id. id.
46 14	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	205 70	Otra id. id. id. id.
46 17	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	191 70	Otra id. id. id. id.
46 16	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	207 50	Otra id. id. id. id.
46 19	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	206	Otra id. id. id. id.
46 18	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	209 70	Otra id. id. id. id.
46 26	"	"	"	El mismo	"	"	"	"	38 50	Otra id. id. id. id.
1382	Propios	"	Córdoba	Juan Bautista Herrero	7	"	83 y 84	9 y 10	80	Una dehesa de tierra poblada de monte bajo llamada Chonemela del Castillo, término de Montoro.
3601	"	"	Lucena	Fernando Garcia Lumpié	3	"	80 y 84	9	15	Una suerte de tierra sobrante de la 4.ª del tranco 2.º de la dehesa de Castil Rubio, término de Lucena.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 236.

Alcaldía constitucional de Benamejé.

D. Vicente Martínez Uncal, Alcalde constitucional de Benamejé.

Hago saber: que hallándose terminado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este año económico, se expone al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á objeto de que pueda ser examinado por las personas que gusten; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Benamejé 3 de Agosto de 1884.—Vicente Martínez.—Por S. M., Juan García.

Núm. 237.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

D. Rafael María de Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad de Aguilar.

Hago saber: que los padrones correspondientes al impuesto equivalente á los de sal para el año económico de 1884 á 85, se hallan terminados en borrador y expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de diez días, contados desde la fecha.

Los contribuyentes en él inscritos pueden examinar dicho trabajo y deducir cuantas reclamaciones estimen convenientes; bajo el concepto que transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Aguilar á 3 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Rafael de Luque.

Núm. 240.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Formadas las cuentas del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, correspondientes al año económico de 1883 á 84, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Montoro 29 de Julio de 1884.—R. Gomez.

Núm. 246.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

D. Sebastian de Vargas y Sanchez, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que hallándose va-

ante la plaza de médico municipal de esta villa para la asistencia gratuita de 250 familias pobres, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas y demás emolumentos que son propios de dicho cargo, los cuales se consignan en el expediente que se instruye al efecto, y debiendo proveerse en propiedad con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873, se abre el oportuno concurso por término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los profesores de medicina y cirugía que aspiren al desempeño de dicho cargo puedan presentar en esta Secretaría sus solicitudes dentro del referido plazo acompañando las copias de sus títulos profesionales autorizadas por los señores Alcaldes y Secretarios de sus respectivas localidades.

Villaviciosa 4 de Agosto de 1884.—Sebastian de Vargas.—El Secretario interino, Enrique Soria.

Núm. 247.

Don Sebastian de Vargas y Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con dos mil pesetas anuales, y debiendo proveerse en propiedad, según acuerdo Capitulador del día 13 de Julio último, se abre el oportuno concurso por término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que todos los que aspiren al desempeño de la misma puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Villaviciosa 4 de Agosto de 1884.—Sebastian de Vargas.—El Secretario interino, Enrique Soria.

JUZGADOS.

Núm. 228.

Juzgado de primera instancia de Rute.

D. José Gimenez Troyano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, contados desde la fijación de este á los que se crean con mejor derecho á la herencia de Antonio Osuna Diaz, natural y vecino que fué de la villa de Iznajar, soltero y habitante en el pago de la Satunadilla de su término, que falleció en su domicilio el día dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno sin disposición testamentaria, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se siguen sobre dicho abintestato por ante el insfrascrito

Escribano, justificando con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico, el grado de parentesco en que se hallaren con el finado.

Hasta ahora tienen pretendida la referida herencia como parientes del causante dentro del quinto grado civil José Diaz Osuna, Francisco, María y Gregoria Diaz Padilla, Antonio, Timoteo, Antonia y María Molero Diaz, José Ramirez Diaz, María Cobo Arévalo, Encarnación y Cecilia Aleoba Osuna, María del Carmen y José Osuna Calvo, Cristóbal Campaña Soldado y Rafael, Antonio, José, Manuel, María, Francisca y Josefa Osuna Muñoz.

Dado en Rute á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Gimenez Troyano.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto.

Núm. 230.

Juzgado de instrucción del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Rafael García Vazquez, Doctor en Jurisprudencia, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Cristóbal Salfanet, conocido por el Aleman, he mandado se cite y llame de nuevo á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid»; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael García Vazquez.—El Escribano, Lic. Rafael Pellitero.

Núm. 231.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Testimonio. Yo el Escribano doy fé: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado y por mi Escribanía á instancia de María Dolores Moredilla, sobre declaración de pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia. En la ciudad de Montoro, á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, el señor don Athanasio de Burgos y Torrens, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre pobreza.

Parte dispositiva. Fallo: que de-

bo declarar y declaro á María Dolores Moredilla pobre en el sentido legal para promover la demanda ejecutiva referida y como tal gozará de los beneficios que la ley concede á los de su clase, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en la misma para su caso y tiempo haciéndose pública esta sentencia por edictos que se fijan en el punto de costumbre y por inscripción que del encabezamiento y su parte dispositiva se haga en el «Boletín oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Athanasio de Burgos.

Los particulares insertos están conformes con sus originales á que me remito.

Y para que conste expido el presente testimonio que firmo en Montoro á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Luis Valseca.

Núm. 232.

Juzgado de instrucción de Campillos.

D. Juan Hinojosa Casasola, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por virtud del presente se ruega á las autoridades á quienes por la ley está encomendada la policía judicial, prosedan á la busca de un burro negro, bragado, de cinco años, mediano y herrado en la nariz con el que se figura H, y de una mula cerrada, con marca, mohina, herrada en la tabla del cuello, ignorándose el lado, que en la noche del veinte y dos al veinte y tres del corriente fueron hurtadas á don Rafael Gonzalez Palacios y Manuel Angel Maldonado, en el sitio de la Pedriza término de Teba, y habidos que sean los pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Hinojosa.—Francisco de Quellar.

Núm. 239.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Monserrate Lizon y de la Cárcel, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de los Procuradores don Antonio Caballero y Redel y don Francisco Rivera y Cruz sobre autorización para la venta de bienes de menores, he mandado se sequen á pública subasta la casa número

cuatro de la calle de la Palma de esta ciudad con piso principal y torre, con una superficie de cuatrecientos cuarenta y nueve metros y diez y seis decímetros, apreciada en ocho mil ciento treinta y cinco pesetas.

Y la cuarta parte proindivisa de otra casa señalada con el número cuarenta y dos en el Campo de la Merced de esta ciudad con piso principal, formada en su totalidad sobre trescientos ochenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros la cual ha sido apreciada en la suma de nueve mil pesetas y la cuarta parte proindivisa en dos mil doscientas cincuenta.

Ouya subasta tendrá lugar el día primero de Setiembre próximo á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del Olmillo casa sin número, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad en que han sido apreciadas debiendo consignar los postores con anticipación el diez por ciento del mismo aprecio.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Monserate Lizon.—Por orden de S. S., Ldo. J. Antonio Montero.

Núm. 238.

Don Antonio Ortiz Repiso y Narvaez, Comandante Fiscal del Batallón reserva de Lucena número cuarenta.

Habiéndose ausentado de esta ciudad sin la debida autorización el Teniente del Batallón Depósito de Lucena número cuarenta don Delfín Rodríguez Pérez, á quien estoy sumariando por dicho delito,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido Teniente, señalándole el cuartel de este Batallón, situado en el Coso número 16, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos y defensas, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Comandante Fiscal, Antonio Ortiz Repiso.

Núm. 226.

Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

Desde el día primero al treinta de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprenden de la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un examen antes de formalizar la matrícula, que se completará con la partida de bautismo legalizada.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una quince pesetas, en papel de pagos al Estado ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando veinte y cinco pesetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribución siguiente:

Primer grupo.

Física y Química con relación á la Veterinaria.

Historia Natural con idem á la idem.

Anatomía general y descriptiva, y ejercicios de Disecación.

Nomenclatura de las regiones externas y edad de todos los animales domésticos.

Segundo grupo.

Fisiología y ejercicios de Vivisecciones.

Higiene.

Mecánica animal y aplomos.

Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercer grupo.

Patología general, especial y clínica médica.

Farmacología y arte de recetar.

Terapéutica.

Medicina legal.

Cuarto grupo.

Operaciones, apósitos y vendajes.

Obstetricia.

Procedimiento de herrado y forjado y su práctica.

Clínica Quirúrgica y modo de reconocer los animales.

Quinto grupo.

Agricultura, con su práctica.

Zootecnia, con su práctica.

Derecho Veterinario Comercial.

Policía Sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los suspensos en Junio ó no presentados darán principio el día primero de Setiembre y terminará el treinta del mismo.

Los alumnos podrán matricularse en un solo grupo de asignaturas y en el orden ya establecido, no pudiendo hacer nueva matrícula antes de obtener la aprobación respectiva de cada grupo.

La matrícula se formalizará en todo el mes de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado y acompañada de la cédula personal.

Córdoba 1.º de Agosto de 1884.—El Secretario, José Martín y Pérez.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En esta día han ingresado en la Caja de ahorros 21.804 Rvn. por 66 imposiciones de las cuales son nuevas 4 y se han satisfecho 25.612,75 Rvn. á solicitud de 16 imponentes, 5 de ellos por saldo.

Córdoba 27 de Julio de 1884.—El Director, P. O., Rufino Gómez.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del au-

mario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su inudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales,» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»